NOTA DNC N°18921/2020

Asunción, 28 de septiembre de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	355958
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación del Servicio de Microfilmación de Legajos de la Presidencia de la República
Entidad	Gabinete Civil
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a lo expuesto por la convocante, por medio de la nota de reparo S/N y S/F, indicamos que las fundamentaciones de la modificación planteada deben ir plasmadas propiamente en el Dictamen (**Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19; "...***la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal,* ***que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada****, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.*") Atendiendo a que la misma convocante invoca la existencia de "una necesidad técnica" lo cual debe ser manifestada en el Dictamen considerando que es un requerimiento de la propia normativa, es por ello que se insta a todos los OEE a realizar una exposición acabada de las justificaciones para una modificación contractual.
   Solicitamos favor considerar, que lo expuesto en la nota de observación **DNC Nº17467/2020**, bajo ningún punto de vista cuestiona ni plantea una modificación "ilícita", en la misma propiamente se expone lo establecido en el **Art.63 de la Ley Nº2051/03**; "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y* ***por razones fundadas y explícitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…".*

2. Adicionalmente solicitamos desmarcar el ícono de "Plurianual" en el SICP, ya que la presente ampliación de monto no es plurianual.

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece:

"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py